



Resolución Directoral

N° 031 -2018-DRTC.T/GOB. REG.TACNA

TACNA, 31 ENE 2018

VISTO:

El Memorándum N° 086-2018-DRTYCT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de Enero del 2018 emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna; El Informe N° 233-2017-DPP-DRTYC.T/G.R.TACNA, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe N° 534-2017-UP-ODA-DRSTyC.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Unidad de Personal, El Memorándum Nro. 471-2017-ODA-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 13 de Diciembre de 2017 emitido por la Dirección de Administración e Informe Nro. 037-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.T emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito de Registro Nro. 6133 de fecha 13 de Octubre de 2017, la persona de Luis Marlon Chipana Jiménez solicita el Pago de Subsidio de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su padre Ceferino Chipana Choquecota, el día 08 de Setiembre de 2017, en representación de sus hermanos Juan Carlos Chipana Jiménez y Edgar Ceferino Chipana Jiménez.

Que, mediante Informe N° 534-2017-UP-ODA-DRTYC/GR-TACNA de fecha 22 de Diciembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Personal remite los Informes adjuntos que contienen el cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones, respecto a la solicitud del administrado, para la continuación del trámite de aprobación mediante el acto administrativo pertinente.

Que, mediante Informe N° 013-2018-DPP-DRTYC.T/G.R.TACNA de fecha 23 de Enero de 2018, el Director de Planificación Presupuesto actualiza la Disponibilidad Presupuestal para el pago de sepelio y luto – personal cesante Sr. Ceferino Chipana Choquecota, en tal sentido es de opinión que dentro del Presupuesto Institucional modificado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y en la función 24 pago de pensiones y beneficios a cesantes y jubilados, se tiene considerado en la específica de gasto 22.23.43 – Gastos de sepelio y luto del personal pensionista – un saldo por comprometer o disponibilidad presupuestal en este rubro por S/ 92,584.00 soles, por lo que existe la cobertura presupuestal para efectuar el pago y el requerimiento expuesto en el Informe Técnico de personal, por lo que se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, el subsidio por fallecimiento se otorga cuando fallece un familiar directo del servidor o el mismo servidor. Si fallece el servidor, es decir el trabajador de la entidad pública, en este caso los deudos, cónyuge, hijos o padres o hermanos, recibirán (3) tres remuneraciones totales. (Art. 144 del Decreto Legislativo 276). Si los que fallecen son: cónyuge, hijos, padres, es decir los familiares directos del servidor o trabajador de la entidad pública, serán (2) dos remuneraciones totales que recibirá el trabajador como monto de subsidio.(Art. 144 del Reglamento del Decreto Legislativo 276). En caso del subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales (Art. 145 del Reglamento del Decreto Legislativo 276). Por lo tanto, por ambos conceptos se recibirá (4) cuatro remuneraciones totales si fallece un familiar directo de un servidor. Si es el servidor quien fallece se recibirá (5) cinco Remuneraciones Totales.

Que, con el Acta de Defunción de quien en vida fue Don Ceferino Chipana Choquecota y el Acta de Nacimiento de la persona de Luis Marlon Chipana Jiménez se encuentra debidamente acreditado el entroncamiento familiar existente entre ambos; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que el citado administrado ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita con la Boleta de Venta N° 000115, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en dos remuneraciones totales por cada subsidio como señala el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, habiéndose recibido el escrito de fecha 12 de Enero del 2018, con registro N° 7988 el recurrente solicita anexar a su expediente principal presentado con Registro Nro. 6133 de fecha 13 de Octubre de 2017, en el cual adjunta la sucesión intestada, poder fuera de registro; cabe precisar, que el fallecimiento del causante dará derecho a la percepción inmediata de un auxilio por defunción para hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que dichos gastos han sido satisfechos por este orden: por el cónyuge superviviente. Cabe precisar, que en el presente caso el recurrente solicita subsidio de sepelio y luto por el fallecimiento del causante Ceferino Chipana Choquecota, teniendo la inscripción en sucesión intestada en la Partida N° 11122549, de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos, formalizando como herederos a Luis Marlon Chipana Jiménez, Juan Carlos Chipana Jiménez y Edgar Ceferino Chipa Jiménez, en condición de hijos del causante; asimismo, el recurrente tramita el Poder Fuera de Registro ante Notario - Rosario C. Bohorquez Vega, para los tramites que generen para subsidio y gastos de sepelio.

Que, estando el Memorandum N° 086-2018-DRTYC.T/G.R.TACNA de la Dirección Regional de Transporte Terrestre y Comunicaciones de Tacna, Informe N° 013-2018-DPP-DRTC.T/GR-TACNA de la Dirección de Planificación y Presupuesto, de conformidad con Decreto Legislativo 276, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias Leyes N° 27950 y N° 28139; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificada y complementada por las Leyes N° 27902, N° 28013, N° 28961 y N° 28926; Ordenanza Regional N° 031-2010-CR/GR-TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna modificado por Ordenanza Regional N° 030-2013-CR/GR-TACNA, y Resolución Ejecutiva Regional N° 689-2017-GR/GOB.REG.TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto, y Dirección de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la persona de Luis Marlon Chipana Jiménez, gastos de sepelio y luto de quien en vida fuera su padre Don Ceferino Chipana Choquecota, por el importe de S/ 3,611.35 (Tres mil seiscientos once con 35/100 soles); equivalente a cinco remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su progenitor de acuerdo al siguiente desglose que se detalla:

- Gastos de luto S/ 2,166.81
 - Gastos de Sepelio S/ 1,444.54
- MONTO TOTAL : S/ 3,611.35**

ARTÍCULO SEGUNDO.-EL EGRESO, que origina el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional, de acuerdo a los siguientes clasificadores:

- Fte. Fto. : Recursos Ordinarios
- Secuencia Funcional : 0012
- Función : 24 Pago de Pensiones y Beneficiosa Cesantes y Jubilados
- Específica de Gasto : 22.23.43 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a las Oficinas competentes de esta Dirección Regional y al interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. DARÍO M. FUENTES DUENAS
DIRECTOR REGIONAL